



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El expediente N° 0028091 de fecha 10 de junio de 2024 y el expediente N° 0029596 de fecha 17 de junio de 2024, presentado por el señor José Joel Najarro Cuenca, identificado con DNI N° 44532167, con domicilio ubicado en el Jr. Jorge Chávez Mz. E Lt. 16 A.H. Piedra Liza, distrito del Callao, sobre actualización del Comité Regional denominado "PIEDRA LIZA UNIDA"; el Informe N° 000331-2024/OBR de fecha 19 de junio de 2024, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *"Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional"*, asimismo, el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, *"La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GRC-GRDS, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional "PIEDRA LIZA UNIDA" y a su junta directiva por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en su Estatuto, ello en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007;



Que mediante expediente N° 0028091 de fecha 10 de junio de 2024 y el expediente N° 0029596 de fecha 17 de junio de 2024, el señor José Joel Najarro Cuenca, en su calidad de presidente del comité regional denominado "PIEDRA LIZA UNIDA", solicita la actualización de su junta directiva al haber culminado el periodo de mandato de dos años, para lo cual adjunta el acta de asamblea general donde consta la aprobación de la elección de los nuevos miembros que integrarán la junta directiva a partir del 09 de junio de 2024 al 08 de junio del 2026, la nómina de la junta directiva vigente, el acta de constitución, el estatuto, el padrón de afiliados, el croquis, copia del DNI de los miembros de la junta directiva y copia de la Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GRC-GRDS;

Que, con Informe N° 000331-2024/OBR de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva para el periodo 2024-2026 del comité regional "PIEDRA LIZA UNIDA", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la junta directiva del Comité Regional "**PIEDRA LIZA UNIDA**", para el periodo 2024-2026 cuya vigencia será de dos (02) años, de acuerdo a lo establecido en el acta de constitución y acta de asamblea general a partir del 09 de junio del 2024 al 08 de junio del 2026 y que, estará integrado por los siguientes miembros:

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
Presidente	JOSE JOEL NAJARRO CUENCA	44532167
Vicepresidente	VIKY TULA PFUTURI SANCHEZ	48025347
Secretario de Organización	MILAGROS YANET RAMIREZ CUENCA DE FERNANDEZ	44011532
Secretario de Actas	FLOR DEL PILAR GARCÍA CRIOLLO	32123105
Secretario de Economía	PERCY WILLIAM PALOMINO PARIONA	46001582
Fiscal	GLENDA PAOLA GODOS TORRES	41092559
Vocal	AURELIO ROMAN MENDOZA HURTADO	25847294
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	WILLIAM GUSTAVO AQUISPE QUISPE	41754862
Secretario de Bienestar Social	YANETT LUCERO VALENCIA CARDENAS	46768381

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución al señor José Joel Najarro Cuenca, presidente del Comité Regional "**PIEDRA LIZA UNIDA**", en su domicilio ubicado en el Jr. Jorge Chávez Mz. E Lt. 16 A.H. Piedra Liza, distrito del Callao, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**